



SECRETARÍA. Montería, 31 de agosto de 2022.

Al Despacho el presente proceso **Ordinario Laboral de EDGAR DEL CRISTO MARZOLA SOTO**, contra **COLPENSIONES S.A. Radicado No. 23-001-31-05-004-2020-00127-00**, informándole que proviene del superior, y está pendiente realizar por la secretaría de este despacho la liquidación de las costas del proceso, en consecuencia, se procede de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA – \$ 908.526 A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **EDGAR DEL CRISTO MARZOLA SOTO.**

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON -0-

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA – \$ 1.000.000, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **EDGAR DEL CRISTO MARZOLA SOTO.**

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON -0-

AGENCIAS EN DERECHO EN RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN
- NO SE CAUSARON -0-

GASTOS JUDICIALES EN CASACIÓN: NO SE CAUSARON -0-

SON: UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISES PESOS MCTE (\$1.908.526). PROVEA.

JULIO CARLOS SALLEG CABARACAS
SECRETARIO



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, Primero (01) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL: SEGURIDAD SOCIAL
Radicado No.	23-001-31-05-004-2020-127-00
Demandante:	EDGAR DEL CRISTO MARZOLA SOTO
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES S.A

Visto el anterior informe de secretarial se observa que mediante providencia de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil-Familia –Laboral, confirmó la sentencia de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por esta unidad judicial, dentro del presente proceso; por ser lo procedente, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Asimismo, vista la liquidación de costas del proceso ordinario realizada por secretaría, se aprobará por estar ajustada a derecho.

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE:

- 1. Obedecer y cumplir** lo resuelto por el superior.
- 2. Aprobar** en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustada a la ley en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISES PESOS MCTE (\$1.908.526)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA
JUEZ**